

La Tubería proyectado es de polietileno de alto densidad PN 4 y 1000 mms. de diámetro lostrada al 22% con lastre de hormigón de Tn.

Se monitorarán tramos de 300 mts. de longitud en el lugar de acopio de la tubería.

Chimenea de Equilibrio: La función de esta arqueta localizada en la inmediación de la playa, es conseguir que el tromo submarino esté siempre en carga para evitar lo entrodo de aire a la conducción.

Impulsión: Desde la orqueta de bombeo sole una conducción de 600 mm. de Ø con tubería de fibrocemento y una longitud de 650 mts. por zona verde.

Centro de Transformaciones: Con el fin de dar servicio al equipo de bombeo y a la reja automática se proyectó un centro de transformación para albergar un transformador de 630 kva.

Terminación Colector C-13: Una vez terminado el emisario y la impulsión, éstos pueden evacuar las aguas residuales del núcleo.

Se construirán 40 mts. de colector de 1 m. de Ø de hormigón con enchufe de campana desde la Avda. de las Piletas con la calle Sotomayor y Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz calle Plaza de la Constitución s/n, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesta el citado Proyecto, a disposición de las que soliciten examinarlo.

Cádiz, 24 de enero de 1992.- El Delegado, Alfonso López Magro.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica denominada Acequia Aynadamar, situada en los términos municipales de Alfaquar y Viznar (Granada).

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada "Acequia de Aynadamar" situada en Alfacar y Viznar (Granada). Dicha acequia de origen árabe, datada en el siglo XI, discurre por los Municipios de Alfacar y Viznar hasta llegar a Granada. Elemento de gran singularidad que conservaba numerosos tramos originales, que debido al entubamiento realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ha perdido parte de su trazado, siendo necesaria la protección de aquellos tramos originales que permanecen intactos.

Vista la propuesta del mencionado Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada "Acequia de Aynadamar" en Alfacar y Viznar (Granada), cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6º- Comunicar a los Ayuntamientos de Alfacar y Viznar que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes

indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

7º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1992.- El Director General, José

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION : ACEQUIA DE AYNADAMAR.

LOCALIZACION : TERMINOS MUNICIPALES DE ALFACAR Y VIZNAR.
(GRANADA)

DESCRIPCION

La acequia de Aynadamar nace en la Fuente Grande en el término municipal de Alfacar, atraviesa los términos municipales de Viznar y Granada, y termina su recorrido en la ciudad de Granada. De su trazado, únicamente se conserva en estado original, la parte existente entre las

localidades de Viznar y Alfacar, estando entubado el resto hasta Granada.

Se trata de una acequia de origen árabe, de época anterior al siglo XI, mencionada ya por Ibn al Jatib cuando conenta la construcción de un acueducto que lleva las aguas a Granada.

Su trazado está realizado con muros de argamasa revestido con mortero de cal, conservándose los puentes originales que impedían que las aguas pluviales afectaran a la acequia; estos están contruidos con bóveda de ladrillo y mampostería.

DELIMITACION LITERAL

Esta delimitación incluye la parte de la acequia que se conserva en su estado original, y que se corresponde con el tramo continuo que se localiza entre los términos municipales de Viznar y Alfacar, incluyéndose los puentes localizados en dicho trazado y la denominada Fuente Grande, donde nace la acequia.

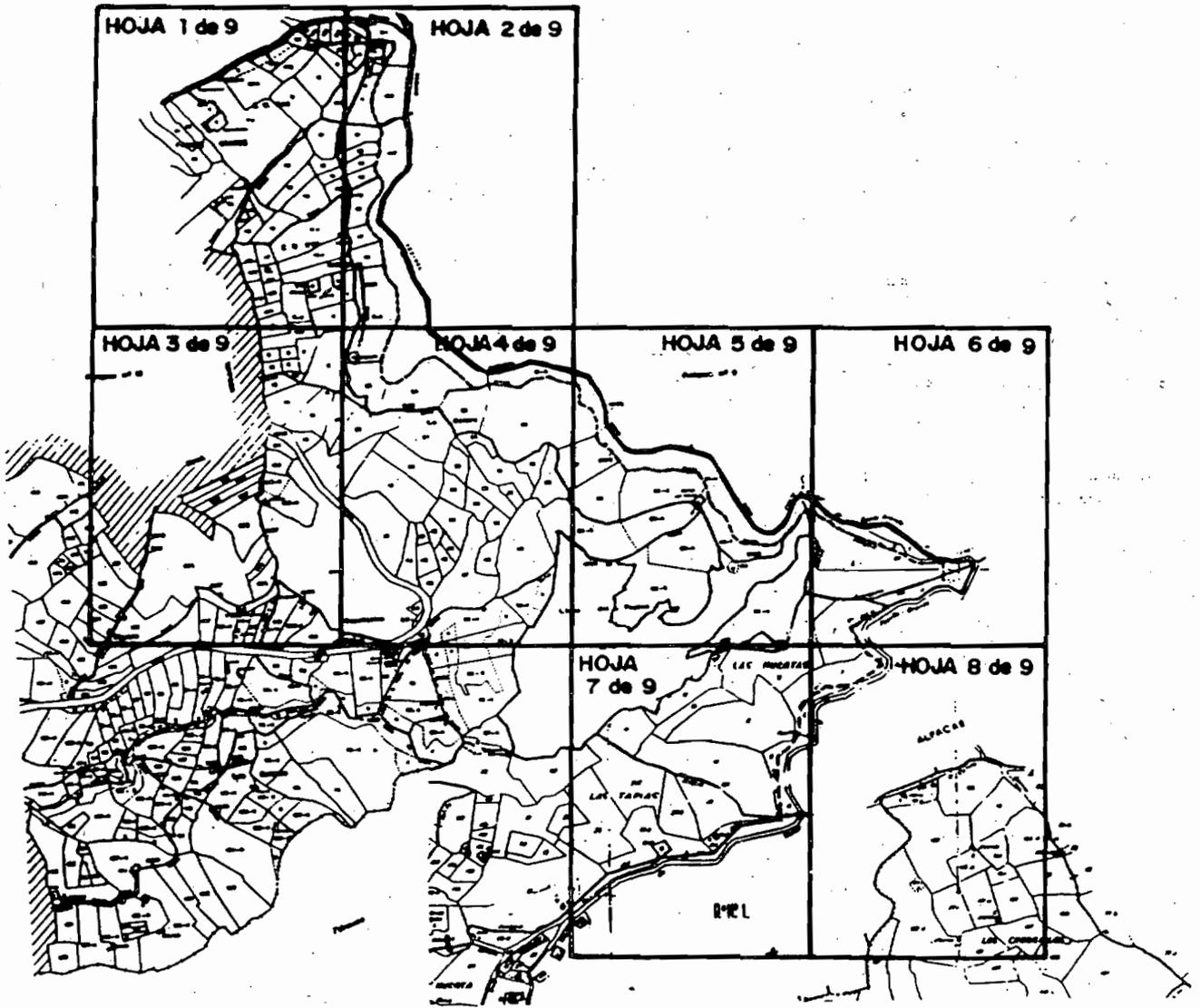
Asimismo se incluye el tramo de acequia cercano al núcleo urbano de Viznar, que aunque está fuera de servicio se conserva en su estado original.

La delimitación afectaría a las siguientes parcelas: la Fuente Grande, localizada en la parcela 3a, y la parcela 388, que corresponde a la acequia, del polígono nº 2 del término municipal de Alfacar; continuando por la parcela 9003 correspondiente a la acequia, del polígono nº8 del término municipal de Alfacar; siguiendo por la parcela 187 (acequia) hasta su intersección con el límite Sur de la parcela 9 del polígono nº4 del término municipal de Viznar.

El otro tramo a proteger, que aunque está fuera de servicio se conserva en estado original, se localiza en la parcela 212 (acequia), concretamente el tramo de acequia que se localiza entre la esquina sureste de la parcela 166a hasta la intersección con la parcela 186, del polígono nº2 del término municipal de Viznar.

ENTORNO AFECTADO

No se considera necesario establecer un ámbito de entorno por cuanto con la delimitación del bien a catalogar, este queda suficientemente protegido.

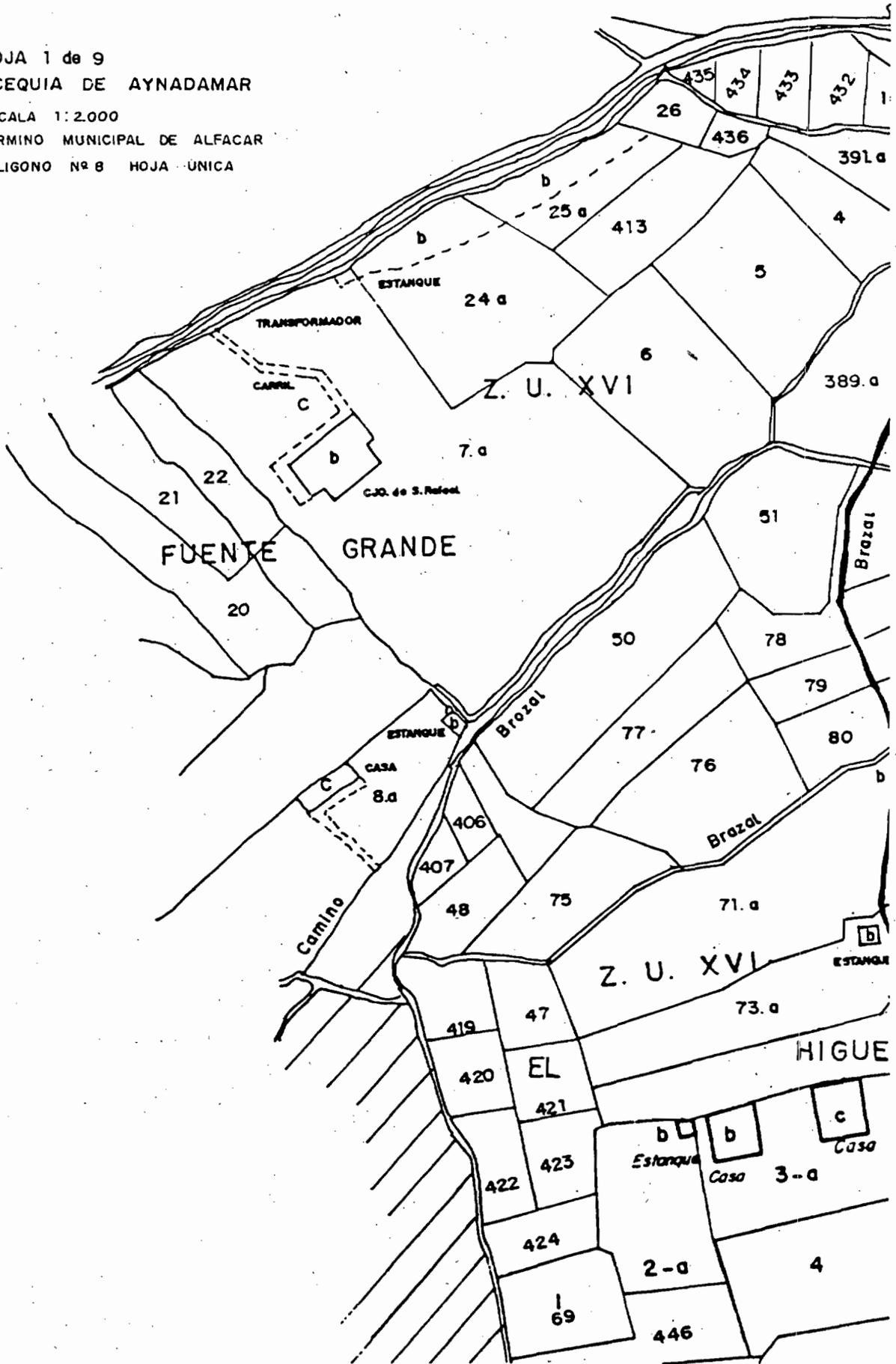


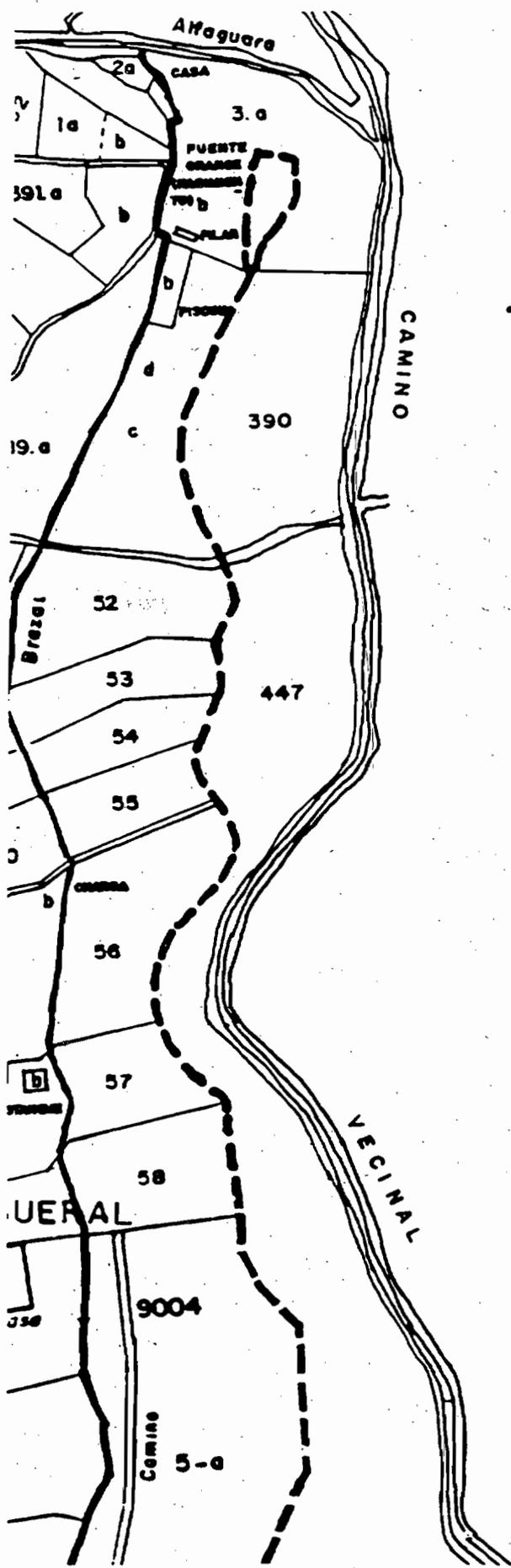
--- DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO</p>	
DENOMINACION ACEQUIA DE AYNADAMAR	
CATEGORIA	CODIGO IDENT
<input type="checkbox"/> CONJ. HCO. <input type="checkbox"/> SITIO HCO. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HCO. <input type="checkbox"/> L. BYE ETNOLOGICO	
PROVINCIA: GRANADA	
MUNICIPIO/S: ALFACAR Y VIZNAR	
DIRECCION:	
PLANO Nº	TITULO: DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA
CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Título del plano y fecha) MAPA PARCELARIO. INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL. TERMINO MUNICIPAL DE VIZNAR Y ALFACAR.	
ESCALA: 3/E.	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: SEPT. 1.992

HOJA 1 de 9
ACEQUIA DE AYNADAMAR
ESCALA 1:2.000
TERMINO MUNICIPAL DE ALFACAR
POLIGONO Nº 8 HOJA ÚNICA





HOJA 2 de 9

ACEQUIA DE AYNADAMAR

ESCALA 1:2.000

TERMINO MUNICIPAL DE ALFACAR

POLIGONO Nº 8 HOJA UNICA

POLIGONO Nº 2 HOJA UNICA

----- DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA

HOJA 3 de 9

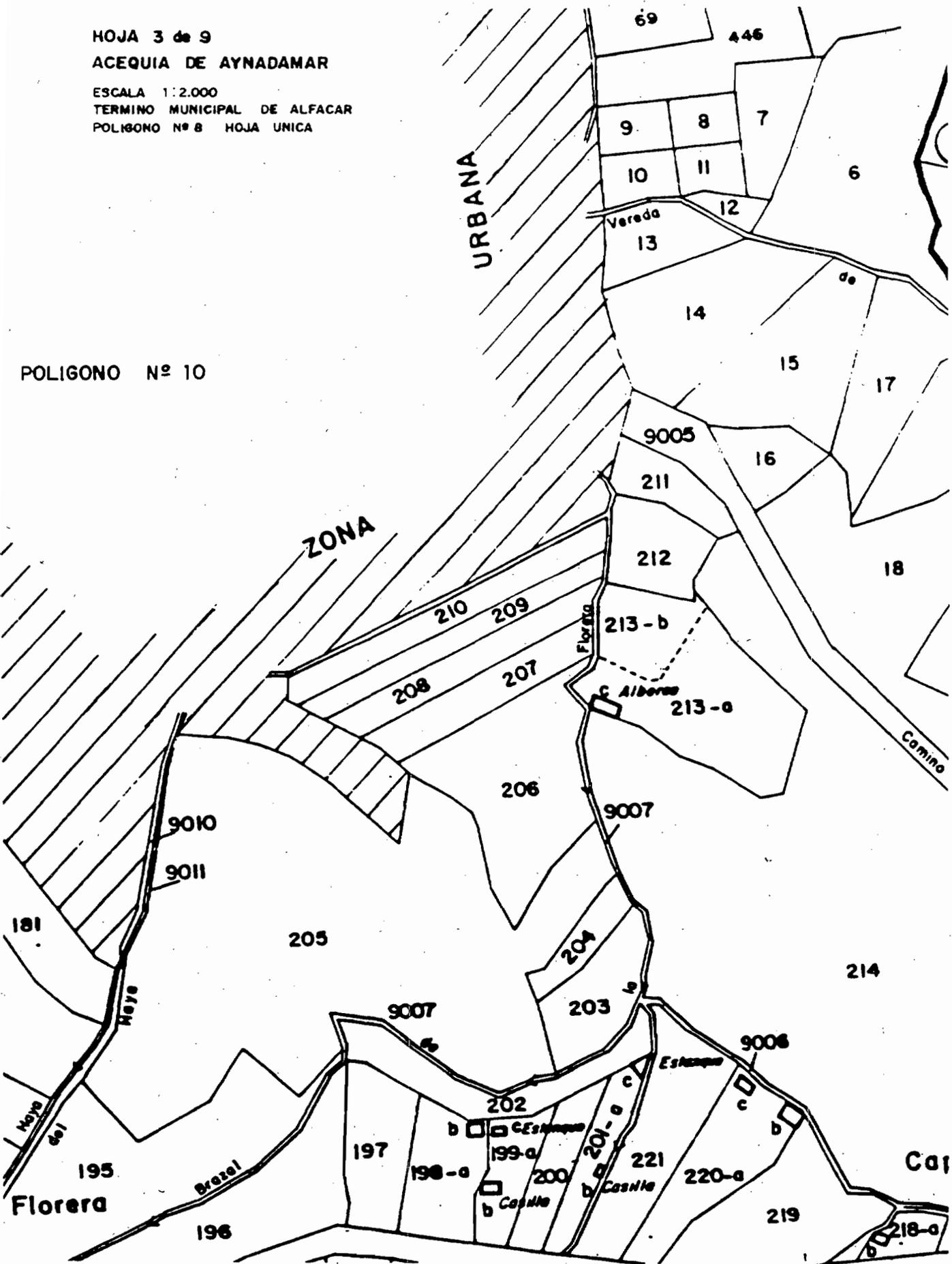
ACEQUIA DE AYNADAMAR

ESCALA 1:2.000

TERMINO MUNICIPAL DE ALFACAR

POLIGONO Nº 8 HOJA UNICA

POLIGONO Nº 10



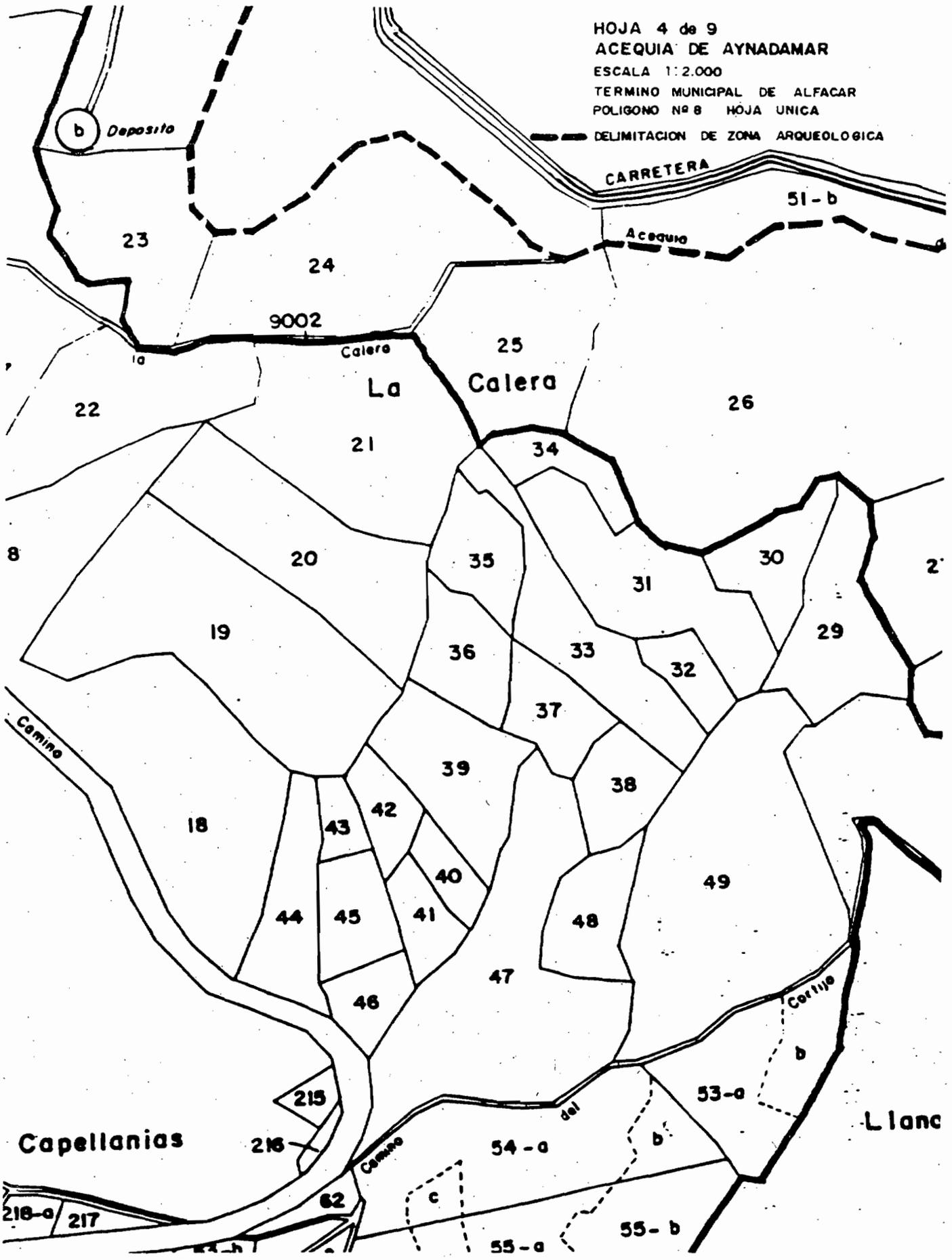
HOJA 4 de 9
ACEQUIA DE AYNADAMAR

ESCALA 1:2.000

TERMINO MUNICIPAL DE ALFACAR

POLIGONO Nº 8 HOJA UNICA

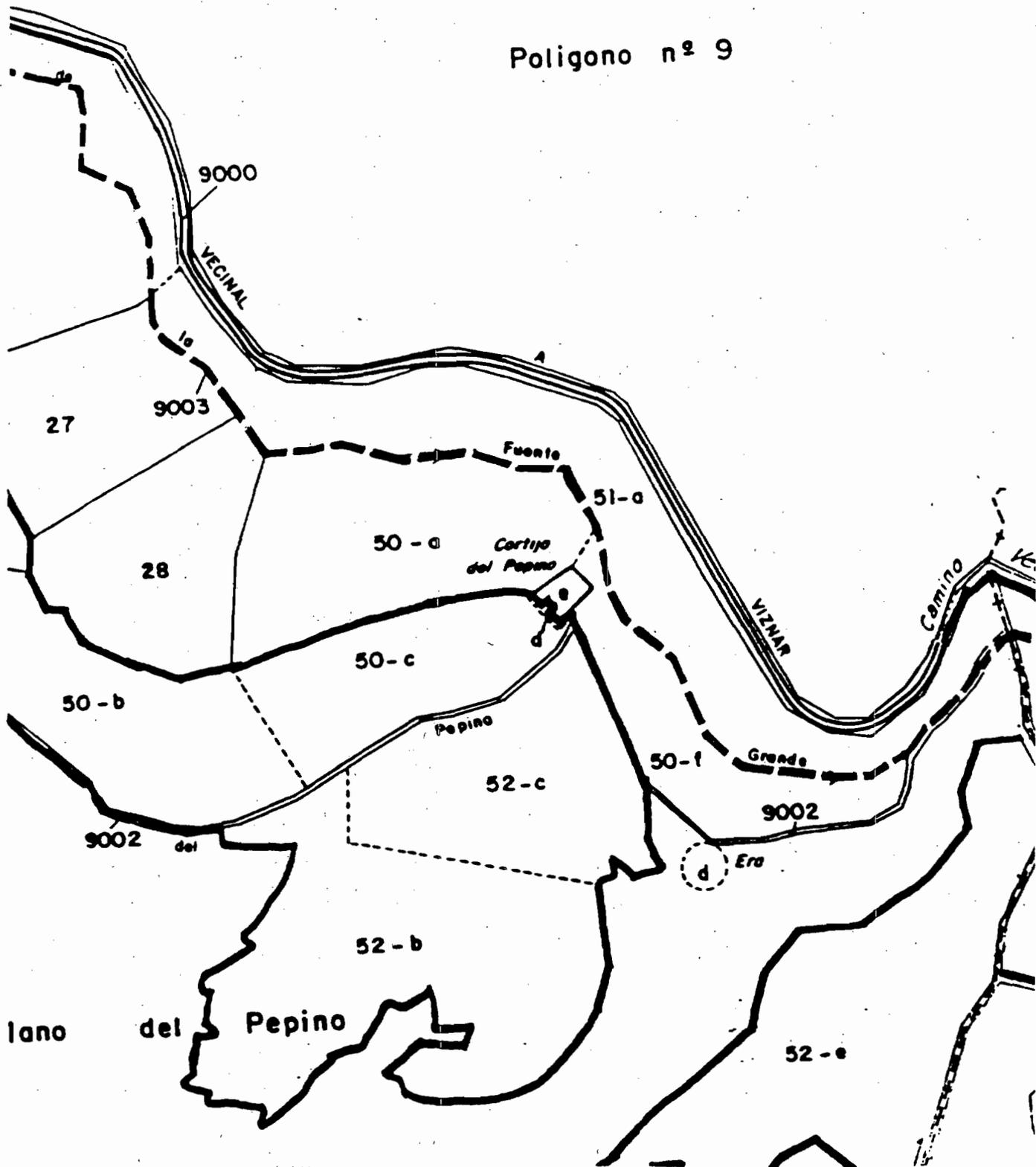
DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA



HOJA 5 de 9
ACEQUIA DE AYNADAMAR
ESCALA 1:2.000
TERMINO MUNICIPAL DE ALFACAR
POLIGONO Nº 8 HOJA UNICA

----- DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA

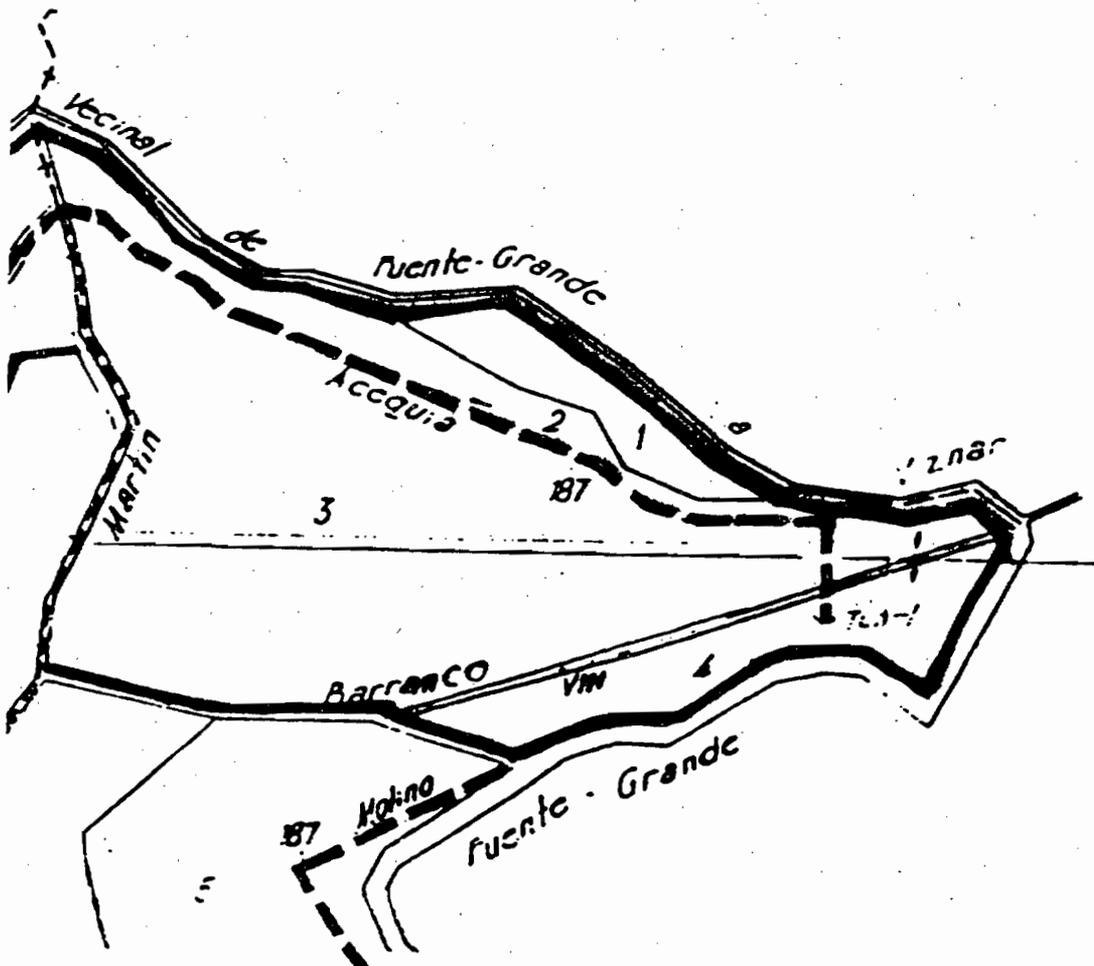
Poligono nº 9



lano del Pepino

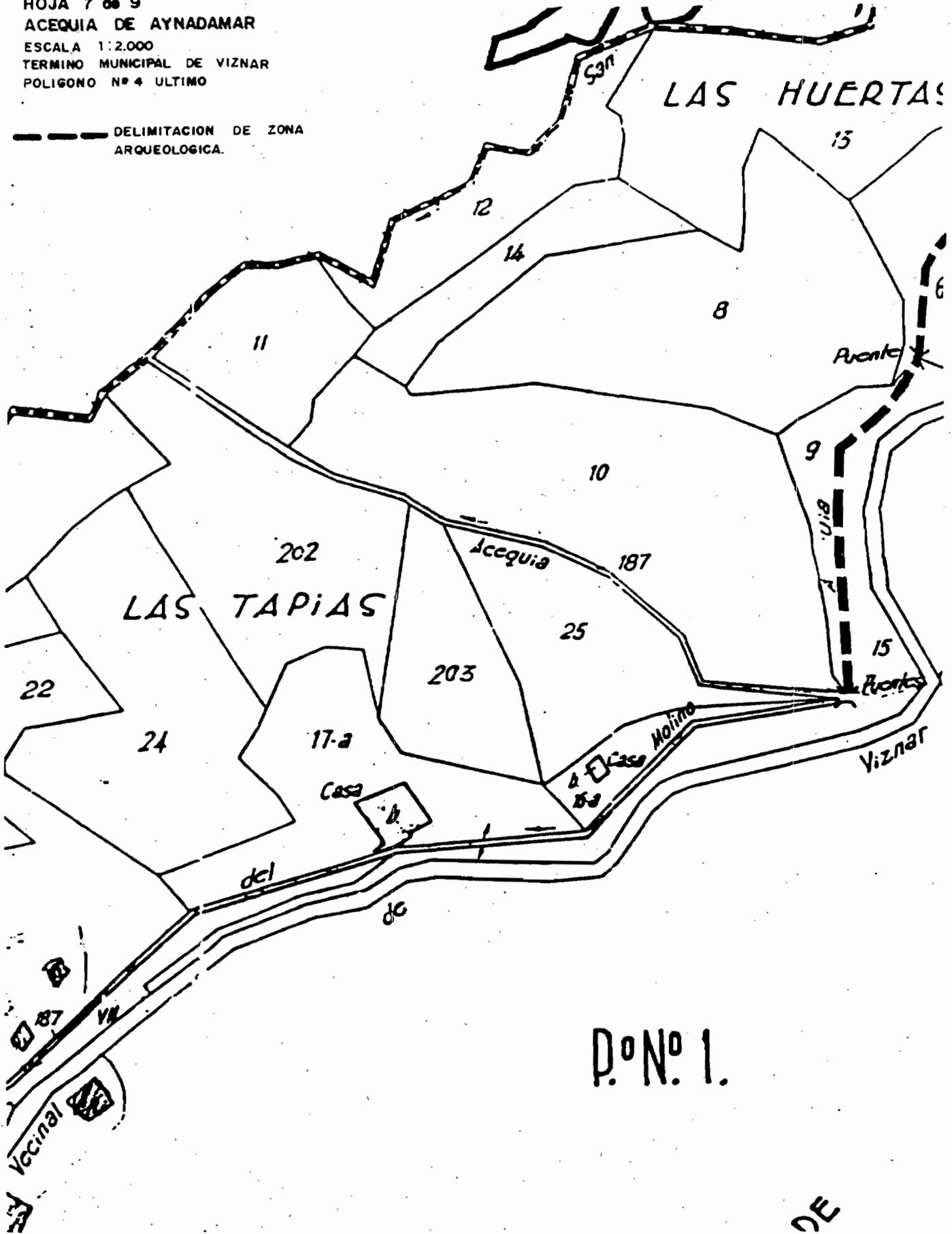
HOJA 6 de 9
ACEQUIA DE AYNADAMAR.
ESCALA 1:2.000
TERMINO MUNICIPAL DE VIZNAR
POLIGONO Nº 4 ULTIMO

— — — — — DELIMITACION DE ZONA
ARQUEOLOGICA.



HOJA 7 de 9
 ACEQUIA DE AYNADAMAR
 ESCALA 1:2.000
 TERMINO MUNICIPAL DE VIZNAR
 POLIGONO Nº 4 ULTIMO

--- DELIMITACION DE ZONA ARQUEOLOGICA.



AYUNTAMIENTO DE MOJACAR (ALMERIA)

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa y de la subescala Auxiliar.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y DE LA SUBESCALA AUXILIAR.-

BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de la subescala Auxiliar Grupo D.-

La provisión de dichas plazas se hará por concurso.-

BASE 2ª.- Retribución de las Plazas.- Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, a que se refiere el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que la Corporación tiene aprobadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo conforme al R.D. 861/86 de 25 de abril.

BASE 3ª.- Requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas.-

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª o equivalente.-

b) Ostentar la condición de contratado laboral indefinido con anterioridad a los supuestos de aplicación de la Ley 23/1988 de 28 de Julio y en la situación de activo.

BASE 4ª.- Instancia y Documentos a presentar.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán especificar la subescala en la que figura adscrita la plaza a la que se aspira, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercebimientos de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. serán sastifechos al presentar la instancia, y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, las instancias deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del documento que acredite que el aspirante ostenta la titulación exigida en el apartado a) de la base anterior.

BASE 5ª.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldía aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose públicas a través del Boletín Oficial de la Provincia, y además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. dichas reclamaciones, si la hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada y contendrá además, el lugar día y hora del comienzo de las pruebas.

BASE 6ª.- Procedimiento de selección de los aspirantes.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará para todas las plazas, de una fase de concurso.

PARA LAS PLAZAS DEL GRUPO D.-

Fase de concurso.-

Común a todos los aspirantes. Se valorarán los méritos siguientes, de acuerdo, así mismo, con el baremo que se especifica.

a) Antiquedad: Por cada mes, completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mojácar, en relación laboral como Auxiliar Administrativo 0,15 puntos hasta un máximo de 6 puntos.-

b) Historial profesional: El historial profesional del aspirante puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal para evaluar el historial profesional atenderá fundamentalmente a la responsabilidad y funciones de los puestos de trabajos desempeñados por el funcionario y la asistencia a cursos o cursos de formación complementaria.

BASE 7ª.- Composición del Tribunal y Calificación de los ejercicios.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma.-

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o le sustituya en su caso.

Vocales:

-Concejal Delegado de Personal.

-Un concejal por cada uno de los Grupos Municipales

-Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

-Un representante de la Junta de Andalucía.

-Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, o le sustituya en su caso.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente; siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.-

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal procederá seguidamente a valorar los méritos alegados y probados documentalente con arreglo al baremo establecido en la Base Séptima.

El orden de calificación definitiva será determinado por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

BASE 8ª.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Aquella/s plaza/s que no puedan ser cubiertas por no haber superado las pruebas alguna/s aspirante/s, quedarán desiertas hasta nueva convocatoria, no pudiéndose acumularse las mismas a otros turnos, libra o restringido de acceso.

Los aspirantes nombrados quedan exentos de justificar documentalente las condiciones requisitos ya demostrados para acceder a su condición de laboral indefinido. No obstante, deberán de presentar certificación de la constancia de los mismos en su expediente personal obrante en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes nombrados deberán de tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que le sea notificado el nombramiento aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE 9ª.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias y las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

BASE 10ª.- Impugnación.- La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de Julio de Mil novecientos noventa y dos.

Mojácar, 14 de octubre de 1992.- El Secretario-Interventor, Ventura Albar Ramírez, Vº Bº el Alcalde, Bartolomé Flores Flores.

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la provisión de siete plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa y de la subescala Auxiliar.

BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de siete plazas de la subescala Auxiliar Grupo D.-

La provisión de dichas plazas se hará por concurso.-

BASE 2ª.- Retribución de las Plazas.- Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D; a que se refiere el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que la Corporación tiene aprobadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo conforme al R.D. 861/86 de 25 de abril.

BASE 3ª.- Requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas.-

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª o equivalente.-

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CC.AA. o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

BASE 4ª.- Instancia y Documentos a presentar.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán especificar la subescala en la que figura adscrita la plaza a la que se aspira, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercebimientos de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. serán sastifechos al presentar la instancia, y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, las instancias deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del documento que acredite que el aspirante ostenta la titulación exigida en el apartado a) de la base anterior.

BASE 5ª.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldía aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose públicas a través